

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00125



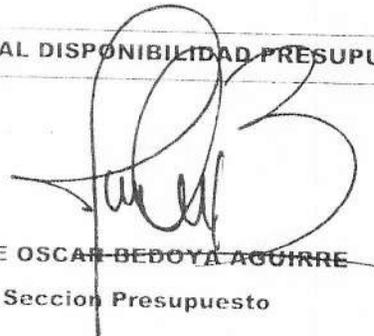
EXPEDICION DEL CDP: 2022/01/02
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCION DE EMERGENCIAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2320101001030812	Rehab. infraest plantas, red, bocat. - emergencias	150.000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		150,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

Riosucio Caldas, enero 13 de 2022

PARA **SERGIO HUMBERTO LOPERA**
 Jefe de Operación y Mantenimiento

DE **ADMINISTRADOR RIOSUCIO**

ASUNTO **Declaratoria de Emergencia**

Comedidamente le reporto daño presentado el día 12 de Enero de 2022 en el Barrio Tumbabarreto Sector El Retén en tubo de acueducto de 4" PVC.

En dicho sector se presentó hundimiento y agrietamiento de la calzada (Vía Nacional salida a Supía) en donde pasa el tubo de 4" el cual presenta filtraciones y que pone en riesgo una bodega ubicada en dicho sector al igual que la continuidad en la prestación del servicio del Barrio El Espino.

Es necesario realizar la reubicación de la tubería de 4" a un costado de la bodega para garantizar la integridad de la misma y la continuidad del servicio de acueducto del Barrio El Espino, para lo cual se cuenta con el permiso del propietario de la bodega.

Por lo anterior solicito se declare la emergencia para su respectiva reparación.

Por su atención mil gracias.

Atentamente



JULIO ARTURO QUIÑONEZ PEREZ
Administrador

**REGISTRO FOTOGRAFICO
DAÑO EN TUBERIA DE ACUEDUCTO DE 4" PVC EN EL BARRIO TUMBABARRETO
SECTOR EL RETEN**

Foto: hundimiento de calzada y señalización



Foto: costado lateral de bodega – Se evidencia fuga de tubería de acueducto

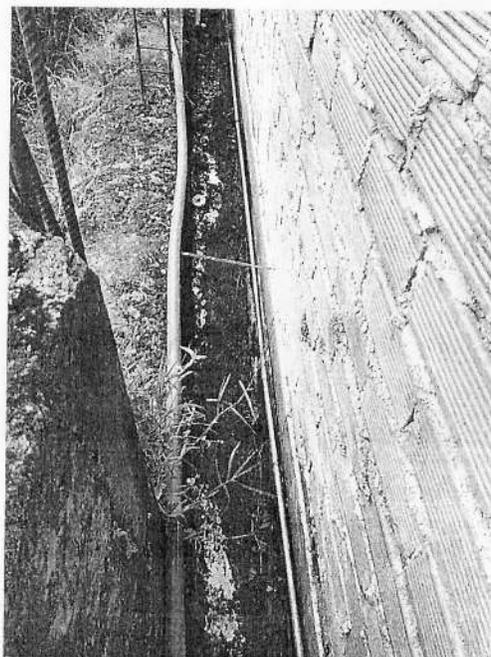


Foto: parte interna de bodega – se evidencia filtraciones en muro de la bodega

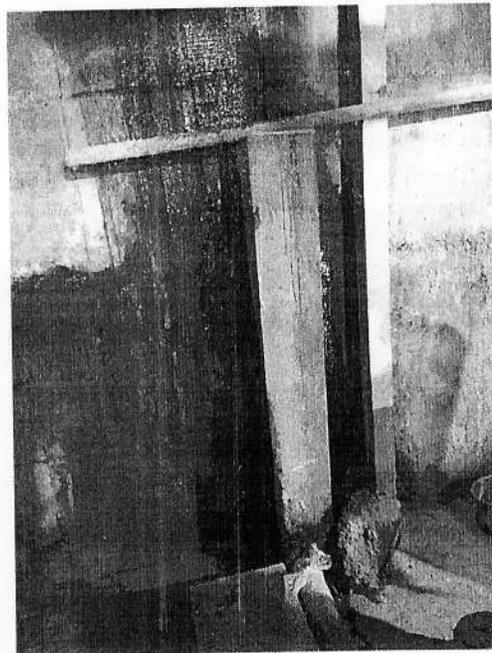
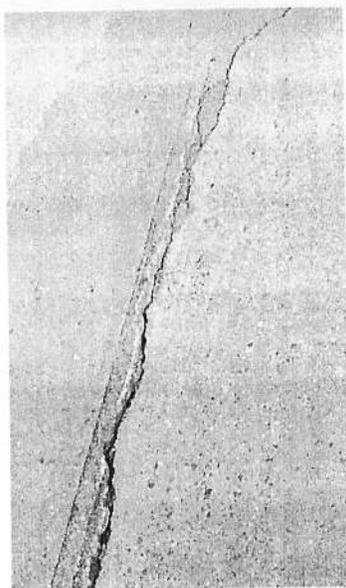


Foto hundimiento y agrietamiento de calzada – vía salida a Supia Barrio Tumbabarreto Sector El Retén





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: RIOSUCIO Fecha del informe: 13 DE ENERO DE 2022

EVENTO: DAÑO EN TUBERIA DE ACUEDUCTO DE 4" PVC EN EL BARRIO TUMBABARRETO
SECTOR EL RETEN

FECHA: 12 DE ENERO DE 2022 HORA: 09:00 AM

COMPONENTE AFECTADO: SERVICIO DE ACUEDUCTO – BARRIO DIRECTAMENTE AFECTADO
EL ESPINO.

DESCRIPCION DEL DAÑO:

El día 12 de Enero de 2022 se presentó hundimiento y agrietamiento de la calzada en el Barrio Tumbabarreto sector El Retén vía a Supía, en el cual se identificó daño (filtraciones) en tubo de acueducto de 4" PVC a una profundidad promedio de 6.5 mts.

Esta tubería distribuye el servicio de acueducto al Barrio El Espino del Municipio de Riosucio Caldas.

Dicho daño pone en riesgo la estructura física de una bodega ubicada en el sector y la continuidad del servicio de acueducto a los habitantes del barrio El Espino.

ACCIONES REALIZADAS

- Se realizó visita al sitio del hundimiento
- Se realizó pruebas de cloro en agua que sale en el sector.
- Se ha señalado el sector del hundimiento
- Se gestionó permiso para reubicación de tubería por parte del propietario de la bodega en riesgo.
- Se le informó al ingeniero Administrador Vial de Invias

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

Es preocupante el impacto de este daño puesto pone en riesgo la estructura física de una bodega que se encuentra ubicada en el sector, además de la continuidad de la prestación del servicio a los 231 suscriptores del Barrio El Espino a los cuales se les presta el servicio.



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

Reubicación de tubería de 4" a un costado de la bodega ubicada en el sector.

(Se cuenta con permiso por parte del propietario)

REPARACION PARCIAL:

Personal:

Recursos Técnicos:

Recursos económicos:

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: SE REQUIERE PERSONAL IDONEO PARA REALIZAR LA REPARACION DE LA TUBERIA

Recursos Técnicos: MAQUINARIA NECESARIA

Recursos económicos:

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REUBICACION: 3 DIAS

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO:

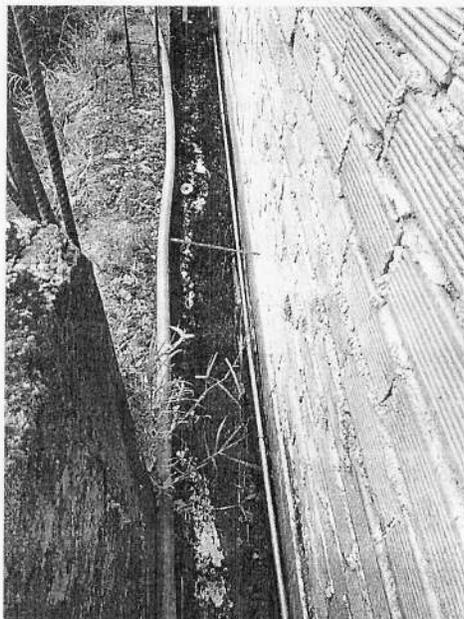
VIA SALIDA A SUPIA

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRÁFICO DE LA SITUACIÓN EVALUADA:

Foto: hundimiento de calzada y señalización



Foto: costado lateral de bodega – Se evidencia fuga de tubería de acueducto





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Foto: parte interna de bodega – se evidencia filtraciones en muro de la bodega

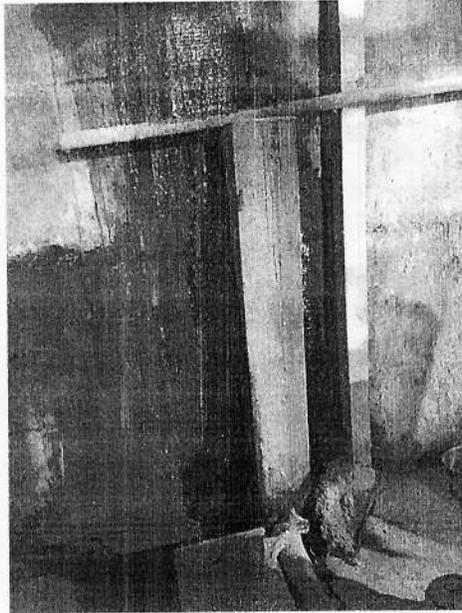
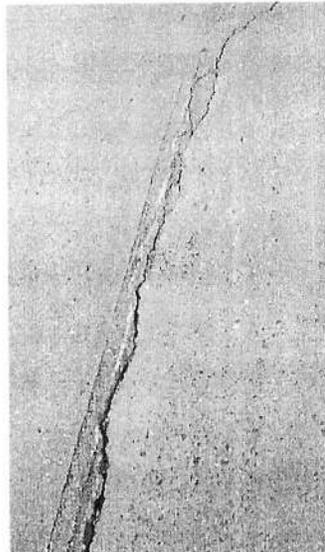


Foto hundimiento y agrietamiento de calzada – vía salida a Supia Barrio Tumbabarreto Sector El Retén



JULIO ARTURO QUIÑONEZ PEREZ
ADMINISTRADOR



Riosucio Caldas, Enero 13 de 2022

Señores

EMPOCALDAS S.A E.S.P

yo, ORLANDO JARAMILLO VALENCIA, como propietario del inmueble ubicado en Riosucio departamento de Caldas, en la vía supia carrera 5 conjunto comercial la rochela, autorizo a EMPOCALDAS S.A E.S.P para que reubique tubería a un costado lateral de la bodega sobre zanja de mi propiedad, dejando claro la solicitud de que dicho movimiento no interfiera con el normal transcurrir de las operaciones comerciales e industriales que se llevan a cabo en dicho inmueble, ni en el tiempo inmediato ni en el futuro. Todo esto con el fin de subsanar una situación de riesgo existente y eliminar situaciones de riesgo futuras; adicional a lo anterior, el tubo debe quedar protegido con el fin de evitar posibles fisuras o daños que puedan deteriorar la estructura del inmueble colocando en riesgo los bienes y derechos protegidos a las personas que trabajan dentro del establecimiento.

Esta autorización se entrega en Riosucio - Caldas a los 13 días del mes de enero del año 2022, donde EMPOCALDAS conoce su responsabilidad en la correcta y segura ubicación de la tubería en cuestión.

Por la colaboración prestada, muchas gracias.

Cordialmente,

ORLANDO JARAMILLO VALENCIA
CC. 4.430.073

EMPOCALDAS A.S. E.SP.

Reparación de acueducto barrio tumbabarreto sector el Reten por emergencia municipio de Riosucio Caldas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	Localización y replanteo	ml	70,00	2.000	140.000
2	Instalación de tubería de 4" por termofusión incluye ubicación en el área disponible	ml	70,00	10.000	700.000
3	Termofusión de portaflanche de 4"	un	2,00	250.000	500.000
4	Empalme a tubería existente	un	2,00	450.000	900.000
5	Anclajes con 4 pilotes Diámetro 1 1/2 y longitud de 1,50 m cada uno	un	2,00	400.000	800.000
7	Excavación en conglomerado	m3	10,00	25.000	250.000
8	Relleno con material seleccionado	m ³	9,00	16.000	144.000
9	Corte con disco abrasivo	m	12,00	12.000	144.000
10	Demolición concreto para andén	m3	0,50	150.000	75.000
11	Suministro e instalación de codo de 4 x 45	un	1,00	450.000	450.000
12	Concreto de 210 Kg /cm ² para andenes	m3	0,50	100.000	50.000
13	Transporte de tubería de Chinchiná a Riosucio	gl	1	600.000	600.000
14	Transporte de personal	viaje	2,00	250.000	500.000
COSTO TOTAL					5.253.000
TOTAL COSTO DIRECTO					3.892.553
ADMINISTRACIÓN					24%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDAD					5%
IVA sobre utilidad					19%
COSTO TOTAL OBRAS					5.253.000

Sergio Humberto Lopera Proaños
Jefe Operación y Mantenimiento



empocaldas
Construyendo juntos su bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

MEMORANDO

1500-2022-II-00000102

Manizales, 13 de Enero de 2022

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA EN RIOSUCIO

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional de Riosucio donde manifiesta que se presentó daño el día 12 d enero del 2022 en el Barrio Tumbabarreto sector el Reten en tubo de acueducto de 4" PVC.

En dicho sector se presentó hundimiento y agrietamiento de la calzada (Via Nacional salida a Supia) en donde pasa tubo de 4" el cual presenta filtraciones y que pone en riesgo una bodega ubicada en dicho sector al igual que la continuidad en la prestación del servicio del Barrio Espino.

Es necesario realizar la reparación de la tubería de 4" a un costado de la bodega para garantizar la integridad de la misma y la continuidad del servicio de acueducto del Barrio el Espino, para lo cual se cuenta con el permiso del propietario de la bodega.

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Riosucio.

Atentamente,
Reservado_Para_Firma_Mecánica
SERGIO HUMBERTO LÓPERA PROAÑOS
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

ACTO No.002

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de Riosucio, Caldas.

Que mediante "Memorando e informe de fecha 13 de enero del 2022, enviado por el señor administrador de la seccional Riosucio, Julio Arturo Quiñonez Pérez, donde se informa "que se presentó daño el día 12 d enero del 2022 en el Barrio Tumbabarreto sector el Reten en tubo de acueducto de 4" PVC. En dicho sector se presentó hundimiento y agrietamiento de la caizada(Vía Nacional salida a Supia) en donde pasa tubo de 4" el cual presenta filtraciones y que pone en riesgo una bodega ubicada en dicho sector al igual que la continuidad en la prestación del servicio del Barrio Espino. Es necesario realizar la reubicación de la tubería de 4" a un costado de la bodega para garantizar la integridad de la misma y la continuidad del servicio de acueducto del Barrio el Espino, para lo cual se cuenta con el permiso del propietario de la bodega. Por lo anterior solicito se declare la emergencia para su respectiva reparación", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades.

ACTO No.002

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses.”*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios



empocaldas
Construyamos juntos su bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

ACTO No.002

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica)
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.



ACTO No.002

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Riosucio-Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO : Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 2 enero del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

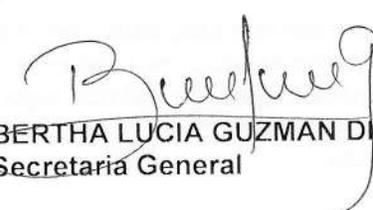
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 13 de enero del 2022


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico


BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento